



**INSTITUCION EDUCATIVA
"MARIA ANTONIA PENAGOS"
Sede Susana López de Valencia
Sede Francisco de Paula Santander**



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15ª- 40 Teléfonos 2737646. 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

ENERO 11 DE 2012

Por medio de la cual se fija la Asignación Académica a los Directivos Docentes y Docentes de la Institución Educativa “María Antonia Penagos” del Municipio de Palmira (Valle), para el año lectivo 2012.

El suscrito Rector de la Institución Educativa “María Antonia Penagos” de Palmira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 17 del artículo 10 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, Ley 734 de febrero 05 de 2002, el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 y la ley 1450 del 16 de junio de 2011.

CONSIDERANDO

Que es función del rector de la Institución Educativa, la distribución de las asignaciones académicas y la asignación de funciones a los señores (as) coordinadores (as), docentes y personal administrativo a su cargo de conformidad con los numerales 10 -8 y 10 -9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001. Que el artículo quinto del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 en su artículo II establece: Artículo 5°. Asignación académica. Es el tiempo que, distribuido en períodos de clase, dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios. La asignación académica de los docentes de preescolar y de educación básica primaria será igual a la jornada escolar de la institución educativa para los estudiantes de preescolar y de educación básica primaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del presente Decreto. Parágrafo. “El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, será de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en períodos de clase de acuerdo con el plan de estudios”.

Artículo 11. Cumplimiento de la jornada laboral. “Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias”.

Que en el capítulo I artículo 2º del mencionado Decreto, señala (Jornada escolar): Horario de la jornada escolar. El horario de la jornada escolar será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el



INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA ANTONIA PENAGOS" Sede Susana López de Valencia Sede Francisco de Paula Santander



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15ª- 40 Teléfonos 2737646. 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

calendario académico de la respectiva entidad territorial certificada. El horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las siguientes intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Nivel	Horas semanales	Horas anuales
Preescolar	20	800
Básica primaria	25	1000
Básica secundaria y media	30	1200

Parágrafo 1°. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, como mínimo el 80% de las intensidades semanales y anuales señaladas en el presente artículo serán dedicadas por el establecimiento educativo al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales.

Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 indica en el inciso 2° "..., los informes periódicos de evaluación que el establecimiento educativo oficial entregue durante el año escolar a los padres de familia, incluirán la relación del total de horas efectivas desarrolladas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales, establecidas por la Ley General de Educación

El rector o director enviará esta información a la respectiva secretaría de educación de la entidad certificada, encargada del ejercicio de inspección y vigilancia, a través del aplicativo que diseñe el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, el Ministerio de Educación Nacional definirá los lineamientos de la jornada escolar extendida y ajustará los lineamientos vigentes para la jornada escolar complementaria, con el propósito de fortalecer las áreas obligatorias y fundamentales y ofrecer alternativas para un aprovechamiento más equitativo y amplio del tiempo libre."

Que la Institución Educativa María Antonia Penagos cuenta con cuatro (4) Sedes adscritas así: Sede Principal (Central), Sede Penaguitos. Susana López de Valencia, Sede Francisco de Paula Santander y debe definir la asignación académica, sus jornadas e intensidad horaria de los directivos docentes y docentes para el periodo escolar 2012.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Entregar notificar, publicar y dar a conocer a cada directivo docente y docente: la asignación académica, actividades complementarias de la jornada laboral y el horario adjunto, de manera personal y directa y/o a través de la página web Institucional www.mariaantoniapenagos.edu.co.



INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA ANTONIA PENAGOS" Sede Susana López de Valencia Sede Francisco de Paula Santander



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15ª- 40 Teléfonos 2737646. 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

ARTICULO SEGUNDO.- Establece que la jornada Académica y Laboral, así como las demás funciones inherentes al cargo del docente o directivo docente se cumplirán de acuerdo al Capítulo II artículos 5º,6º,7º,8º y Capítulo III artículos 9º,10.11 y Parágrafo 1 del Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, las Leyes 715 del 21 de diciembre de 2001 y la 734 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y conforme a los Proyectos Obligatorios socializados en la Semana de Desarrollo Institucional del 10 al 13 de enero de 2012, se asigna y fija las actividades a desarrollar en las horas correspondientes, al cumplimiento de su Jornada Académica y Laboral (según se explicita en cuadros adjuntos).

Parágrafo Primero: el horario será:

Preescolar: 7:00 am a 11:30 am. 4 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada mañana

12:30 pm a 5:00 pm. 4 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada tarde

Parágrafo 2º. La intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales efectivas de trabajo con estudiantes, las cuales serán fijadas y distribuidas por el rector o director del establecimiento educativo.

Básica Primaria: 6:30 am a 12:00 m. 5 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada mañana

12:30 pm a 6:00 pm. 5 horas efectivas de clase y media hora de descanso jornada tarde

Secundaria y Media.- 6:15 am a 12:35 pm. 6 horas efectivas de clases y 20 minutos de descanso jornada mañana

12:45 pm a 7:05 pm. 6 horas efectivas de clases y 20 minutos de descanso jornada tarde.

ARTICULO CUATRO.-

Según la Resolución No.1214 del 27 de octubre de 2011 emanada de la Secretaría de Educación Municipal y rubricada por la Doctora Luz Mary Coronado Marín, Las Semanas Lectivas - Actividades de Desarrollo Institucional – Receso Estudiantil y Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes quedará así:



**INSTITUCION EDUCATIVA
"MARIA ANTONIA PENAGOS"
Sede Susana López de Valencia
Sede Francisco de Paula Santander**



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15^a- 40 Teléfonos 2737646, 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

SEMANAS LECTIVAS			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
16 ENERO	01 – ABRIL	ONCE (11) SEMANAS	CUARENTA (40) SEMANS
09 ABRIL	01- JULIO	DOCE (12) SEMANAS	
30 JULIO	07 – OCTUBRE	DIEZ (10) SEMANS	
15 OCTUBRE	02 - DICIEMBRE	SIETE (07) SEMANS	

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09 ENERO	15 ENERO	UNA (01) SEMANA	CINCO (05) SEMANS
02 – ABRIL	08 - ABRIL	UNA (01) SEMANA	
23 JULIO	29- JULIO	UNA (01) SEMANA	
08 OCTUBRE	14 - OCTUBRE	UNA (01) SEMANA	
03 DICIEMBRE	09- DICIEMBRE	UNA (01) SEMANA	

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
09 ENERO	15 ENERO	UNA (01) SEMANA	DOCE (12) SEMANS
02 – ABRIL	08 - ABRIL	UNA (01) SEMANA	
02 JULIO	29- JULIO	CUATRO (04) SEMANAS	
08 OCTUBRE	14 - OCTUBRE	UNA (01) SEMANA	
03 DICIEMBRE 2011	06- ENERO 2013	CINCO (05) SEMANAS	

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 - JULIO	22 JULIO	TRES (03) SEMANAS	SIETE (07) SEMANS
10 – DICIEMBRE 2012	06 DE ENERO 2013	CUATRO (4) SEMANAS	

PARAGRAFO PRIMERO.- Por lo menos una vez al mes, se realizarán reuniones en la que se rendirán informes de Coordinación, Proyectos, Comités de Área, MECI, SGC, Comisiones y Consejo Académico y Consejo Directivo y al término de cada periodo se reunirán las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO CUARTO.- Solamente la rectoría del Plantel podrá determinar el cambio de horas de manera temporal o provisional destinadas al cumplimiento de la jornada Laboral asignada a cada Docente cuando se requieran a los Docentes en actividades tales como: Reunión General de docentes por jornadas: de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media (académica), reunión de directores de grupo, capacitación, delegados a eventos, Consejo Académico, Comité de Promoción y Evaluación, actos culturales, actividades artísticas y



INSTITUCION EDUCATIVA "MARIA ANTONIA PENAGOS" Sede Susana López de Valencia Sede Francisco de Paula Santander



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15ª- 40 Teléfonos 2737646. 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

deportivas y ceremonias religiosas entre otros. Dicha decisión se comunicará a través de la Coordinación de cada Sede y de la jornada.

Parágrafo Primero.- Por ningún motivo se dejará de dictar las clases en la jornada escolar, estableciendo **horarios de emergencia**, por coordinación, cuando se realicen actividades como izadas, espacios de reflexión, dirección de grupo o actividades académicas que se requieran en la jornada escolar.

Parágrafo Segundo.- Cuando por circunstancias especiales deba asistir a citación médica, odontológica, laboratorio, o el docente deba ausentarse del plantel, deberá solicitar permiso a rectoría por escrito con tres (3) días de anticipación o mínimo un (1) día antes, según sea el caso y deberán dejar talleres que serán supervisados en secundaria y media por los docentes que en ese momento estén en hora para actividades curriculares complementarias. Para atender en preescolar y primaria los niños y niñas en algunas de estas circunstancias del (la) Señor (a) coordinador (as). Determinarán la metodología a utilizar a fin de continuar con el proceso pedagógico. Por ningún motivo un grupo con estudiantes se quedará sin acompañamiento de un docente y es deber de cada coordinador garantizar la prestación del servicio educativo.

En el evento de calamidad doméstica, familiar y/o enfermedad, accidente fortuito se hará saber a la rectoría o coordinación a la menor brevedad posible. Las incapacidades deben hacerse llegar a la Secretaría de la Institución Educativa máximo un día después de la novedad. Es pertinente que las circunstancias fortuitas se deben informar inmediatamente a la rectoría para tratar de establecer el plan de emergencia con el (a) coordinador (a) de la Sede.

ARTICULO QUINTO.- Es deber de coordinación cumplir con el Plan de Trabajo Proyectoado y presentar los informes cada mes a la rectoría, en los plazos fijados en el cronograma garantizando el nivel académico, disciplinario del personal a su cargo (docentes, estudiantes, padres de familia) controlando y haciendo ajustes a los procesos necesarios que le permitan llegar al logro de las metas, estándares y objetivos trazados para que la gestión sea eficaz, eficiente y efectiva.

ARTICULO SEXTO.- Es deber de cada coordinador (a) cumplir con el horario determinado por la rectoría, constante de ocho (8) horas laborales como mínimo. Debe presentar cada bimestre un informe de índices de gestión alcanzados en las metas programadas en la planeación mensualmente. Informar de la estadística asistencial y posibles causas de deserción estudiantil salón por salón y llevar



**INSTITUCION EDUCATIVA
"MARIA ANTONIA PENAGOS"
Sede Susana López de Valencia
Sede Francisco de Paula Santander**



NIT 81500432-1

Secretaría de Educación Municipal

Grupo de Apoyo de la Gestión Educativa

Carrera 31 No. 15ª- 40 Teléfonos 2737646. 2708090

Núcleo de Desarrollo Educativo y Cultural No. 03 Jorge Eliécer Gaitán

RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN No. 422 Marzo 14 de 2.007

DANE 176520002520

Palmira – Valle

debidamente tabulado el rendimiento académico de cada grupo, así como el proceso disciplinario. Semanalmente se controlarán las reuniones de los comités de área y grado, revisando y llevando seguimiento escrito del desarrollo de la programación del cumplimiento de las actividades pedagógicas y de evaluaciones realizadas y entregadas a los estudiantes. El Comité Operativo Institucional (COI), lo Conforman el señor rector y los (as) coordinadores (as)

ARTICULO OCTAVO.- Los ajustes a la carga académica y jornadas laborales de docentes y directivos docentes estarán sujetos al comportamiento de matriculas de los estudiantes al 31 de enero de 2012.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Palmira a los once días del mes de enero de 2012.

Atentamente,

Original firmada
ÁNGEL MARÍA MORALES CASTRILLÓN
RECTOR

**Ma. ANTONIA PENAGOS
PALMIRA**